

**REF.: CONVOCA CONSULTA CIUDADANA
SOBRE POLÍTICA DE
COMPARTICIÓN DE
INFRAESTRUCTURA PARA EL
CIERRE DE BRECHA DIGITAL./**

VISTOS:

- a. El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b. La Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones;
- c. La Ley N° 20.500, Sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública;
- d. El Decreto Exento N° 1.053, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba la norma general de participación ciudadana de este Ministerio;
- e. La Resolución Exenta N° 5.077, de 2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que define materias de interés y establece procedimiento de consulta ciudadana;
- f. j. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a. Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones (en adelante “SUBTEL”) es un organismo dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, creada mediante el Decreto Ley N° 1762, de 1977, que tiene dentro de sus funciones coordinar, promover, fomentar y desarrollar las telecomunicaciones en Chile, transformando a este sector en un motor para el desarrollo económico y social del país; proponer las políticas nacionales en materias de telecomunicaciones, de acuerdo a las directrices del Gobierno, ejercer la dirección y control de su puesta en práctica, supervisar a las empresas públicas y privadas del sector en el país, controlando el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas pertinentes.
- b. Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones tiene como misión reducir la brecha digital para mejorar la calidad de vida de los habitantes de todas las regiones del país, dando acceso y conectividad en forma equitativa, inclusiva y sin discriminación a los servicios de telecomunicaciones, en particular a quienes viven en sectores aislados, excluidos y vulnerables; desarrollando un rol protagónico del Estado, y para esto, durante el año 2022 ha lanzado el “Plan Brecha Digital Cero”, que surge una vez constatadas las brechas de cobertura y calidad de servicio que se revelaron durante la pandemia, asumiendo la tarea de que todos los habitantes del país tengan acceso a conectividad de calidad independiente del lugar del país en donde viven o de las posibilidades económicas que tengan.
- c. Que, el estado actual del desarrollo sectorial ha llegado a un límite en lo que respecta al cierre de brecha digital, específicamente en lo que se refiere a cobertura, dado que las zonas que quedan por cubrir son aquellas complejas desde una perspectiva geográfica y sociodemográfica. En estas zonas, aún persiste un porcentaje de la población, que cuentan con nula o deficiente conectividad de acceso a internet, siendo su única posibilidad de acceso a través de tecnologías móviles de datos.

- d. Que, para abordar este último trecho de brecha digital, se requiere implementar un nuevo esquema que cumpla con las necesidades de la población, las expectativas del Estado, pero que esto no implique una carga financiera excesiva para los operadores.
- e. Que, dentro de los modelos adoptados a nivel internacional para el cierre de brecha digital, está la implementación de políticas que faciliten la compartición de infraestructura que, mediante diversos modelos de gobernanza, logran las economías de escala que requieren las zonas con menor volumen de servicio, como lo son las zonas aisladas.
- f. Que, es necesario evaluar nuevas medidas que permitan fomentar el desarrollo del sector y complementar la normativa vigente, con la finalidad de avanzar hacia iniciativas que faciliten la compartición de infraestructura en aquellas zonas que aún no cuentan con cobertura de servicios de telecomunicaciones.

R E S U E L V O:

ARTÍCULO 1º.- Sométase a Consulta Ciudadana aspectos relevantes a tener en consideración para la elaboración de una política de compartición de infraestructura para el cierre de la brecha digital.

ARTÍCULO 2º.- Los interesados en participar en el proceso de Consulta Ciudadana, lo deberán hacer a través de las ventanillas virtuales de opinión que la Subsecretaría dispondrá al efecto.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución será publicada en la página web institucional de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (www.subtel.gob.cl). Una vez efectuada esta publicación en el portal web de la Subsecretaría, los interesados dispondrán de un plazo de 65 días corridos para hacer sus presentaciones a través de las ventanillas virtuales de opinión.

ARTÍCULO 4º.- En atención al carácter público de la presente consulta ciudadana, todas las respuestas y antecedentes que sean recabados por la Subsecretaría durante el curso de la misma serán debida y oportunamente publicados y cualquier solicitud de reserva o confidencialidad no será acogida por la Subsecretaría.

ARTÍCULO 5º.- Las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas, informándose, de manera general respecto de los resultados de la consulta ciudadana.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones

